

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00081 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Emanuel Rincón Arenas, representado por Deisy Johana Arenas Mesa
Demandado	Jhon Mario Rincón García
Providencia	A.S No. 271 de 2021
Asunto	Inadmitir Demanda

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos, y de conformidad con los artículos 422, 82 y 90 del Código General del Proceso, y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo.

- Deberá adicionar la petición en el sentido de señalar si también pretende se libre mandamiento de pago, por las sumas que el demandado adeuda por los dineros recibidos por el programa Familias en Acción. En tal sentido adecuará las pretensiones, presentando una a una las cuotas reclamadas en la forma que se discriminaron en el hecho cuarto del libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20_____.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035d2777b5237fc8c0bfce5eaf199e5a62d0d171365fc83e619f2ecab521172

Documento generado en 13/08/2021 04:50:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>